



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 3. "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación del consejo directivo.", y en concordancia con el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del Decreto 1075 del 2015: Traslados por razones de seguridad: 1. Por la condición de amenaza. 2. Por la condición de desplazado.

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad a la señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.784.976**, Licenciada En Educación Básicas con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Magister en Ciencias de la Educación, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **nueva plaza vacante** en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; la señora Cuadros Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.784.976**, Licenciado En Educación Básicas con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Magister en Ciencias de la Educación, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y

40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Lengua Castellana, para la **nueva plaza vacante** en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; la señora Cuadros Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del municipio de Necolí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.